



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 109/2022
La Paz, 15 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.

Que, mediante Informe INF/INIAF/DNPS/N° 610/2022 de fecha 08 de agosto 2022, la Dirección Nacional de Producción y Servicios refiere que el "Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas" creado mediante Decreto Supremo N° 4764 de 20 de julio de 2022, tiene como objetivo de implementar condiciones técnicas y tecnológicas para el desarrollo de cultivos y de la base productiva de especies oleíferas, impulsando en zonas potenciales las capacidades de los productores locales con el manejo sostenible del cultivo en términos económicos, ambientales y sociales, que será ejecutado a través del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF.

Que, la Dirección Nacional de Producción y Servicios concluyó que el Proyecto denominado "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ" es concurrente al Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas. Asimismo, refiere "Para tal fin se tiene estimado un monto de Bs16.050.000 (Dieciséis millones cincuenta mil 00/100 Bolivianos), sin embargo, en el EDT se determinará a cabalidad los requerimientos para el Centro de Innovación de Tecnologías de Especies Oleíferas, en el departamento de La Paz". Por lo señalado, recomienda aprobar el señalado proyecto, para su correspondiente implementación y ejecución.

Que, la Unidad de Planificación y Control de Gestión a través de Informe INF/INIAF/UPCG/ N° 0167/2022 de fecha 11 de agosto 2022, refiere que en base al análisis realizado en el Informe INF/INIAF/DNPS/N° 610/2022 de fecha 08 de agosto 2022, verificó la pertinencia de la solicitud, considerando que el Proyecto "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", se articula y responde a los planes de desarrollo nacional, políticas sectoriales y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria – INIAF; asimismo, se adecua a la categoría "agrícola mediano capitalizable" y presenta el contenido mínimo referencial establecido en la Resolución Bi Ministerial N° 002 de 10 de septiembre de 2019 y el Reglamento Básico de Preinversión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 115 de 12 de mayo de 2015; finalmente refiere que para la implementación del señalado Proyecto se tiene programado un presupuesto de Bs16.050.000,00 (Dieciséis Millones Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos); y que el mismo no contraviene con los indicadores programados en el POA 2022 y no incide negativamente en el cumplimiento de los objetivos de la institución, por lo que recomienda la elaboración de la resolución de aprobación del Proyecto.

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAF/DAF/UFIN/N°191/2022 de 11 de agosto de 2022, la Dirección Administrativa Financiera del INIAF manifiesta que la Dirección Nacional de Producción y Servicios, presenta el proyecto capitalizable "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", con un presupuesto total de Bs16.050.000,00 (Dieciséis Millones Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), con una programación para su ejecución de 17 meses. Finalmente, concluyó indicando que, el presupuesto requerido por el señalado proyecto se encuentra dentro del techo asignado por el Decreto Supremo N°4764 de 20 de julio de 2022, y considera procedente la aprobación del mismo, por lo que recomendó la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, a través de Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 231/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Legal señaló "De las conclusiones antes referidas y los Informes Técnicos JINF/INIAF/DNPS/N° 610/2022 de fecha 08 de agosto 2022, INF/INIAF/UPCG/N° 0167/2022 de fecha 11 de agosto 2022, y INF/INIAF/DAF/UFIN/N°191/2022 de 11 de agosto de 2022, emitidos por la Dirección Nacional de Producción y Servicios, Unidad de Planificación y Control de Gestión, y Dirección Administrativa Financiera respectivamente, se advierte que el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto de vista técnico y financiero conforme las recomendaciones expuestas en los informes antes citados; asimismo, ante las justificaciones técnicas efectuadas y no existiendo contradicción con la normativa legal



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



vigente, corresponderá la emisión de Resolución Administrativa de aprobación del Proyecto "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIAS OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ" en el marco del Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas"

CONSIDERNADO II.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: "II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria".

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano".

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: "En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; ...4. Fomento a la producción".

Que, el inciso a) del numeral 3) del Artículo 13 de la citada Ley, dispone que: "Tendrá como objeto fortalecer de manera integral la base productiva con énfasis en las prácticas locales y ancestrales de las comunidades para una gestión integral que optimice el uso y acceso al agua para riego desde una visión de manejo de cuencas que proteja el agua para la vida, la recuperación de la fertilidad del suelo mediante la reposición de cobertura vegetal, abonos orgánicos, terrazas y la conservación e incremento de la biodiversidad a través de la recuperación y crianza de semillas nativas y producción de semillas mejoradas y otras acciones que protejan la biodiversidad contra la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas; 3. Semillas se promoverá y protegerá la producción, uso, conservación e intercambio de semillas de alta calidad que garanticen su provisión para la producción, mediante: a) El fomento a la producción de semilla de alta calidad priorizando los productos estratégicos".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: "Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa".

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conduce el proceso de Planificación de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en ese sentido, el Parágrafo I del Artículo 2 determina: "I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley"

Que, por Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", al efecto el Artículo 2 dispone: "Se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley".

Que, del mismo modo el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 4 de antes mencionada Ley instituyo que: "El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:...b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, los incisos a) y b) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, establece que el INIAF tiene los siguientes objetivos: Contribuir al mejoramiento integral de los procesos, factores y condiciones de producción en el marco del fortalecimiento de sistemas de producción sustentables en armonía con la Madre Tierra, de acuerdo a las características de las unidades productivas y organizaciones comunitarias, zonas y sistemas de vida; Contribuir y promover el mejoramiento y desarrollo de la producción, productividad y calidad en todos los eslabones de la producción agropecuaria, forestal y acuícola;

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el INIAF tendrá las siguientes funciones: 1) Generales 2) Investigación científica y participativa; 3) En conservación y mejoramiento de recursos genéticos; 4) En extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica y; 5) En semillas.

Que, los incisos b) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones las de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4764 de 20 de julio de 2022, se crea el "PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES OLEÍFERAS", mismo que tiene como objetivo de productiva de especies oleíferas, impulsando en zonas potenciales las capacidades de los productores locales con el manejo sostenible del cultivo en términos económicos, ambientales y sociales, que será ejecutado a través del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF; con una vigencia de cinco (5) años.

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



El Artículo 3 del Decreto Supremo antes invocado refiere "Para la ejecución del "Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas", se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, de acuerdo a disponibilidad de recursos para el periodo 2022-2026, transferir al INIAF el monto de hasta Bs402.751.356.- (CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)"

CONSIDERNADO III.

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, es una entidad a nivel nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas. En ese sentido, el INIAF, para el cumplimiento de sus objetivos tiene dentro de sus funciones el de realizar Investigación científica y participativa, Conservación y manejo de recursos genéticos, Extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica en Semillas.

Que, por Decreto Supremo N° 4764 de 20 de julio de 2022, se crea el "Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas", con una vigencia de cinco (5) años, con el objetivo de implementar condiciones técnicas y tecnológicas para el desarrollo de cultivos y de la base productiva de especies oleíferas, impulsando en zonas potenciales las capacidades de los productores locales con el manejo sostenible del cultivo en términos económicos, ambientales y sociales; con un presupuesto de Bs402.751.356.- (Cuatrocientos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos).

Que, la Dirección Nacional de Producción y Servicios, a través del Informe Técnico INF/INIAF/DNPS/N° 610/2022 de 08 de agosto de 2022, justifica la creación del Proyecto "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ" en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES OLEÍFERAS, en su Componente 1: Innovación Tecnológica; estimando un presupuesto de Bs16.050.000,00 (Dieciséis Millones Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, los Informes Técnicos INF/INIAF/DNPS/N° 610/2022 de fecha 08 de agosto 2022, INF/INIAF/UPCG/N° 0167/2022 de fecha 11 de agosto 2022, INF/INIAF/DAF/UFIN/N° 191/2022 de 11 de agosto de 2022 e Informe Legal INF/INIAF/UAL/N° 231/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, emitidos por la Dirección Nacional de Producción y Servicios, Unidad de Planificación y Control de Gestión, Dirección Administrativa Financiera y Unidad de Asesoría Legal respectivamente, establecen la viabilidad técnica, financiera y legal, para la aprobación del proyecto "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el proyecto "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ" en el marco del "Programa de Fomento a la Producción de Especies Oleíferas", creado por Decreto Supremo N° 4764 de 20 de julio de 2022, conformado por sus cinco (5) componentes, con un presupuesto de Bs16.050.000,00 (Dieciséis Millones Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), conforme a documento adjunto al Informe Técnico INF/INIAF/DNPS/N° 610/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, y Anexo A que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Son responsables de la ejecución del proyecto "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ", hasta su conclusión, la

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



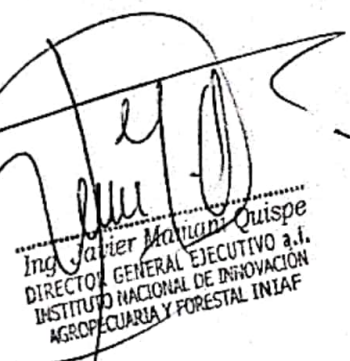
[Handwritten signature]

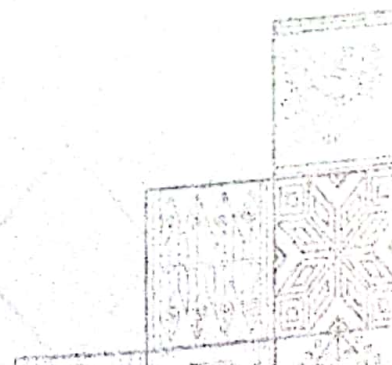
Dirección Nacional de Producción y Servicios, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

TERCERO.- Para la transferencia de Recursos al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal – INIAF, procédase conforme prevé el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4764 de 20 de julio de 2022.

CUARTO- Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.


Ing. Javier Matian Quispe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL INIAF



ANEXO "A"

DETALLE PRESUPUESTARIO PROYECTO "CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"

DETALLE DE INVERSION

PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE PROYECTO	2022	2023	2024	2025	TOTAL
PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES OLEÍFERAS	TGN	CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ	240.000	15.510.000	0	300.000	16.050.000
Total:			240.000	15.510.000	0	300.000	16.050.000

DETALLE DE CONSULTORIAS

DETALLE DE CONSULTORIAS									
PROGRAMA	ENTIDAD	PROYECTO	PARTIDA DE GASTO	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES OLEÍFERAS	INIAF	CENTRO DE INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ESPECIES OLEÍFERAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ	25230					300.000	300.000
			42230		14.400.000			14.400.000	
			42240		750.000			750.000	
			48110	240.000	360.000			600.000	
				240.000	15.510.000			300.000	16.050.000